

**DECRETO N° 341 /2019.-**

**ARICA, 08 DE ENERO DE 2019.-**

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados" y la Municipalidad de Arica, de fecha 10 de Octubre de 2018; Decreto Exento N° 0127, de fecha 11 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Convenio de transferencia de Recursos; Providencia Alcaldicia N° 9874, de fecha 03 de Enero de 2019;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados", y la Municipalidad de Arica, con fecha 10 de Octubre de 2018;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados", y la Municipalidad de Arica, con fecha 10 de Octubre de 2018, aprobado por Decreto Exento N° 0127, de fecha 11 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono 2206270



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES**  
**SISTEMA NACIONAL DE APOYOS Y CUIDADOS**

**“PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS”**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En la comuna de Arica , a 10 de octubre 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también “**el Ministerio o MDS**” , representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME** , ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**el Ministerio**” o el “**MDS**” por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Arica**, RUT 69.010.100-9, en adelante e indistintamente, “la **Municipalidad**”, representada por Don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS** , con domicilio para estos efectos en Rafael Sotomayor 415, comuna de Arica, Región Arica Parinacota; acuerda lo siguiente:

**PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-**

Que, la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018 contempla en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, asignación 351, Glosa 12, recursos destinados a financiar el denominado “Sistema Nacional de Cuidados”.



Que, el Ministerio de Desarrollo Social, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en este marco, resulta relevante, contar con una red local que articule servicios y prestaciones sociales orientadas a personas en situación de dependencia, especialmente adultos mayores de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, y sus cuidadoras/es.

Que, mediante Resolución Exenta N°377, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, se aprobó la “Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, del Sistema Nacional de Cuidados” del Ministerio de Desarrollo Social, año 2018”, a la cual deberán ceñirse íntegramente los ejecutores, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

## **SEGUNDO: DEL OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a la Municipalidad de Arica, a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el “**Programa Red Local de Apoyos y Cuidados**”, en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en la comuna de Arica, así como lo dispuesto en la Resolución Exenta N°377 de 2018 ya referida, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, en adelante “el programa” o “la Red”, se enmarca en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia y sus hogares. En este sentido, se entenderá como personas con dependencia a aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa y cuenten con 60 años o más, y/o de cualquier edad que se encuentren en una situación de discapacidad. La acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.



### **TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-**

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados" y que sean propias de la o las líneas de acción contenidas en la propuesta técnica aprobada por MDS, y que son:

- Gestión de la Red Local de Apoyos y Cuidados .....X.
- Servicio de Atención Domiciliaria .....X.
- Servicios Especializados de apoyos y cuidados .....X.

Se estima un número total de 70 beneficiarios con Plan de Cuidado vigente, en la comuna de Arica, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por el MDS, la que forma parte integrante de este acuerdo.

### **CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Son beneficiarios/usuarios del "Programa"

- a) Los hogares con integrantes en situación de dependencia moderada y severa de acuerdo a las siguientes características: personas con 60 o más años de edad en situación de dependencia, y aquellas personas en situación de discapacidad con dependencia de cualquier edad. En ambos casos, causada por una condición de salud de carácter permanente.
- b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.
- c) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados.



## **QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

### **La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:**

1. Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).
2. Designar mediante decreto Alcaldicio a un Encargado Comunal del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, quien tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, en los términos establecidos en la modalidad.
3. Implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados, de conformidad a la propuesta aprobada por el MDS.
4. Identificar a los hogares que se seleccionarán para ser beneficiarios, complementando dicha información con otras bases comunales.
5. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por MDS, según lo dispuesto en la modalidad, en el presente convenio, en las orientaciones técnicas, y así como en las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social.
6. Remitir los Informes Técnicos de avance y final, conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.
7. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada línea, de acuerdo a la planificación aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDS.

8. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de las líneas de acción en su comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDS, que se encuentra disponible en el SIGEC.



9. Poner a disposición del MDS, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan. Dar efectivo cumplimiento a las líneas de acción objeto de la propuesta aprobada por MDS.
10. Restituir al MDS los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, según corresponda.
11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
12. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el MDS, con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.
13. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social.
14. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y sus modificaciones posteriores.

## **SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

**La División de Promoción y Protección Social del Ministerio, se compromete a desarrollar las siguientes acciones:**

1. Transferir los recursos comprometidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
2. Realizar a nivel nacional el seguimiento y monitoreo de los planes de ejecución, a través de la División de Promoción y Protección Social, y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer la consecución de los logros



proyectados para el Programa en general, y/o para cada una de las líneas a implementar), proceder a ejecutar las acciones que permitan abordar dichas anomalías de manera oportuna.

3. Supervisar la correcta implementación del Proyecto presentado por la Municipalidad y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente Convenio.
4. Aprobar o rechazar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en el punto 9.2.3. de la Resolución Exenta N° 0377, de 2018, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.
5. Revisar, aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por la Municipalidad.
6. Revisar la información final de los beneficiarios, a fin de que estos datos puedan ser incorporados a la base de datos de registro de beneficiarios por parte de la División de Promoción y Protección Social.
7. Exigir Rendición de Cuentas, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Tramitar la dictación de la resolución que aprueba el cierre técnico y financiero del "Programa" en base a la revisión y aprobación del Informe Técnico Final e Informe de Inversión Final presentado por la Municipalidad.

**Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social,** apoyarán a la División de Promoción y Protección Social en la supervisión de la ejecución técnica y financiera del Programa a nivel regional y sus respectivos proyectos, en cada una de las comunas de la región respectiva. Para estos efectos deberán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Apoyar el seguimiento de las propuestas implementadas. Las observaciones que sean realizadas respecto de la gestión y ejecución de la municipalidad en relación al programa y líneas de intervención, serán entregadas por escrito a la División de Promoción y Protección Social, para que se realicen los ajustes y mejoras pertinentes.



2. Colaborar con el seguimiento de las propuestas en base a las Orientaciones Técnicas, disponibles en el SIGEC, para la conformación e implementación de la Red.

### **SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-**

Para la ejecución del presente convenio, el MDS transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 92.639.609 (Noventa y dos millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos nueve pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, glosa 12, "Sistema Nacional de Cuidados", de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo, que apruebe el convenio, y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de los fondos previamente transferidos por MDS, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Dichos fondos deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa aprobado por el MDS y cumplir con las líneas de acción descritas en el mismo, debiendo cumplirse con los rubros de gastos y de administración presentados en la propuesta.

En caso de MDS cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del presente convenio, incorporándose los nuevos recursos a las líneas de acción aprobadas, lo que permitirá a cada Municipio continuar con su ejecución, aumentando el alcance de las prestaciones comprometidas por línea, una vez que se encuentre totalmente tramitada dicha modificación.





## **OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO.-**

### **A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

### **B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-**

El plazo para implementar el programa será de 12 meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistente en la urgencia de implementar un programa en consideración a la particularidad de los usuarios del sistema y la necesidad de que reciban la atención en forma eficiente y oportuna, al convenio se podrán imputar gastos a partir de la suscripción del acuerdo, en todas aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos desde el Ministerio de Desarrollo Social.

## **NOVENO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

### **A. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.**

La Municipalidad entregará a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, tres **Informes de Avance** de actividades, el primero dentro de los 10 primeros días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, el segundo informe dentro de los 10 primeros días hábiles de iniciado el séptimo mes de ejecución y el tercero dentro de los 10 primeros días hábiles de iniciado el décimo mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.



El formato de esta clase de informes será proporcionado por el Ministerio a través del SIGEC y su uso es obligatorio para la Municipalidad.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a las líneas de acción ejecutadas en cada proyecto:

- Gestión de la Red Local de Apoyos y Cuidados
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados de apoyos y cuidados.

Además, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de 07 días hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de las Líneas de Acción y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada línea de acción; y
- A efectos de velar por la continuidad de la propuesta y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de la iniciativa.



## **B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-**

El MDS, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar al MDS, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.- Los gastos presentados en estos informes mensuales de inversión, deberán corresponder a los descritos y aprobados en la propuesta presentada por la Municipalidad.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto y con posterioridad a su generación en el sistema.



### **C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-**

El MDS revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDS los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

### **DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-**

El Ministerio de Desarrollo Social pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Se considerará un incumplimiento grave no presentar los informes, no efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Desarrollo Social, así como también destinar los recursos transferidos para fines distintos a los del Programa. En virtud del incumplimiento se podrá poner término a éste convenio y de corresponder, exigir la restitución de los recursos.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes desde que se tome conocimiento de los presuntos incumplimientos.



La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, el MDS deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 10 días (diez) hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que el MDS tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al ejecutor, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

#### **UNDÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

La Municipalidad podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la presente modalidad. Para solicitar estas distribuciones, la Municipalidad deberá solicitar autorización al Ministerio por causas debidamente fundadas.

El Ministerio podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de un oficio suscrito por el Ministro o por el Jefe de División de Promoción y Protección Social.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas al MDS hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.



La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre las distintas líneas de acción o en la misma línea, de acuerdo a la realidad comunal.

Se debe señalar que el Programa, no tendrá una restricción para distribuir el presupuesto asignado entre gastos directos a usuarios y gastos internos, sin embargo deberá procurar que la mayor cantidad de recursos se destinen a los usuarios del Programa. Será posible modificar el presupuesto asociado a los usuarios, pero no incrementar recursos a gastos internos.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-**

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al MDS de los excedentes.-

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como responsable técnico al Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, o la persona de su dependencia designada para tal efecto, quien podrá apoyarse para tales labores en funcionarios de la Secretaría Regional de Desarrollo Social de la región respectiva.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e informarla al Ministerio de Desarrollo Social a través del SIGEC. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería de don Alfredo Moreno Charme para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N°413 de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Municipalidad de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N°19790 de fecha martes 6 de Diciembre de 2016.



El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder del Ministerio de Desarrollo Social.



  
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
MUNICIPALIDAD DE ARICA



  
ALFREDO MORENO CHARME  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



  
REPUBLICA DE CHILE  
ASESORIA JURÍDICA  
MUNICIPALIDAD DE ARICA